

ESTADO No. 035
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de MAYO del 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	052 GFEO-01	LUIS JESUS COLMENARES BARON	29/5/2018	0971	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo informe técnico PARCU-0303 del del 16 de abril del 2018, emitidos por la autoridad minera,</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- En atención al informe técnico PARCU-0303 del 16/04/2018, realizado por la autoridad minera, se aprueba lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 - APROBAR, el Formato Básico Minero Anual del año 2017 <p>ARTICULO TERCERO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 27/02/2018 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0303 del 16/04/2018</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	LG2-09481	JAIRO HOMERO AVENDAÑO VELAZCO	29/5/2018	0972	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0476 del 08/05/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Mantener la suspensión de las actividades extractivas o de explotación dentro de la concesión No. LG2-09481, conforme al AUTO PARCU-0769 del 20/04/2018, AUTO PARCU 1148 del 9 de noviembre de 2017, informe de visita de fiscalización integral 0768 del 19 de octubre de 2017 y el fiscalización integral No. 0383 del 16/04/2018</p>

EST-VSC-PARCU-035

					<p>ARTICULO TERCERO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-0476 del 08/05/2018, realizado por la autoridad minera, se requiere y aprueba lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>REQUERIR al titular los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017, y I trimestre de 2018.</i> - <i>APROBAR el FBM semestral 2016.</i> - <i>NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA LA CORRECCIÓN del FBM anual de 2016</i> - <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular el FBM semestral y anual de 2017</i> <p>Parágrafo 1º. Para lo requerido en el artículo inmediatamente anterior, se concede un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta o formule su defensa, o en su defecto se impondrá la multa respectiva.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	DII-121	DEBORA TERRAZAS MONTILLA – HOLMES TERRAZAS MONTILLA – MARCOS NAVAS ARENAS – ROSA EDILMA MONTILLA – WILSON TERRAZAS MONTILLA – YULI TERRAZAS MONTILLA	29/5/2018	0973	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo informe técnico PARCU-0512 del del 16 de mayo del 2018, emitidos por la autoridad minera,</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- En atención al informe técnico PARCU-0512 del 16/05/2018, realizado por la autoridad minera, se requiere y se acepta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero para que allegue la modificación y/o corrección de la póliza minero ambiental del Contrato de Concesión No. DII-121 según el presente concepto técnico. -APROBAR el canon superficiario de la Primera Anualidad de la etapa de Exploración. -APROBAR el canon superficiario de la segunda Anualidad de la etapa de Exploración, -APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2015

EST-VSC-PARCU-035

					<p>-Requerir al titular bajo apremio de multa, el cumplimiento al auto PARCU-0431 del 27 de abril de 2017, con respecto al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2015,</p> <p>- APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del año 2016</p> <p>-NO APROBAR Y REQUERIR el faltante por valor de (\$1.943,77), correspondiente al formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2016</p> <p>-APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre del año 2017</p> <p>-APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del año 2017</p> <p>- REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2017</p> <p>- APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2017</p> <p>- REQUERIR bajo apremio de Multa, al titular minero para que realice la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual 2017</p> <p>Parágrafo 1º. Para el cumplimiento de los requerimientos antes mencionados, se otorga un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las causales aducidas o formule su defensa, o en su defecto vencido el plazo se impondrá la multa respectiva.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, por lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la ley 685/2001, esto es, por incumplimiento al Auto PARCU-1116 del 30/10/2017, correcciones al PTO. Para el cumplimiento de los requerimientos antes mencionados, se otorga un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las causales aducidas o formule su defensa, o en su defecto vencido el plazo se decretará caducidad.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PACU	HCO-153	GERMAN CARRILLO ARANGO –	29/5/2018	0974	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo informe técnico PARCU-0508 del del 16 de mayo del 2018, emitidos por la autoridad minera,</p>

EST-VSC-PARCU-035

		FERNANDO AMAYA QUIJANO			<p>ARTICULO SEGUNDO.- En atención al informe técnico PARCU-0508 del 16/05/2018, realizado por la autoridad minera, se requiere y se acepta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Requerir Bajo causal de caducidad, la reposición de la póliza minera, en cumplimiento del artículo 112 literal F) de la ley 685/2001, toda vez que se encuentra vencida desde el 15/03/2018 y no se evidencia su reposición. Para lo anterior, se otorga un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, para que subsane la falta o formule su defensa, o en su defecto se decretará la caducidad administrativa.</i> - <i>se APRUEBA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HCO-153, el Formato Básico Minero anual del 2016,</i> - <i>se ACEPTA la presentación del formato básico minero Semestral y Anual del año 2017</i> <p>ARTICULO TERCERO.- informar que la solicitud del día 10 de noviembre del 2017 radicado bajo el No. 20179070274362, presentada por el señor German Carrillo Arango, en calidad de cotitular del Contrato No. HCO-153, suspensión temporal de obligaciones está siendo revisada por el área respectiva, junto con las pruebas aportadas.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	FKC-081	JOSE MANUEL BARROSO LEAL	29/5/2018	0975	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente Acto Administrativo el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0520 de fecha 16 de mayo de 2018, como resultado de la visita de campo de fecha 16 de abril de 2018, efectuada al área del título minero No. FKC-081, elaborado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del del Contrato No. FKC-081, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, adquiera los equipos en los cuales se dé cumplimiento al artículo 46 del Decreto 1886 de 2015 los cuales permitan la medición de gases, como metano (porcentaje en volumen o porcentaje LEL), (Oxígeno, Monóxido de Carbono, Ácido Sulhídrico, Gases Nitrosos y Bióxido de Carbono).</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero del Contrato No. FKC-081, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 16 de abril de 2018;</p>

EST-VSC-PARCU-035

					<p>dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción; consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe dar cumplimiento continuo el decreto 1886 decreto el cual reglamento las actividades mineras subterráneas de manera permanente y demás normatividad relacionada. 2. Se debe construir cunetas de sedimentación para dar tratamiento al agua saliente de la mina. Plazo otorgado: 4 meses. 3. Se debe realizar mantenimiento periódico del sistema de desagüe de la mina. Plazo otorgado: 15 días. 4. Se debe elaborar manuales de operación segura y registro de inspecciones realizadas a máquinas y equipos, y establecer un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. Plazo otorgado: 3 meses. 5. Se debe realizar el plan de cierre y abandono de la labor denominada nivel 1 y nivel 3. Plazo otorgado: 3 meses. 6. Se debe realizar la instalación de tableros de medición de gases en los frentes activos. Plazo otorgado: 15 días. 7. Se debe realizar el estudio de polvo de carbón, así como el plan de ventilación y sostenimiento. Plazo otorgado: 3 meses. 8. Se debe señalar con cinta reflectiva o pintura los coches utilizados en el nivel. Plazo otorgado: 1 mes. 9. Se debe mejorar la pasarela de la tolva con una baranda de protección y el piso ya que se evidencian espacios que pueden generar caídas. Plazo otorgado: 1 mes 10. Se debe instalar el sistema de prevención contra caídas (trabajo en alturas) para la persona que labora en la tolva. Plazo otorgado: 1 mes. 11. Se recomienda cambiar el Braker de conexión del ventilador antiexplosión por un arrancador de seguridad: Plazo otorgado: Inmediato. 12. Se recomienda implementar el cable antiexplosión y la adquisición de los autorescatadores para el personal. Plazo otorgado: 4 meses. 13. Se debe implementar el plan de emergencias. Plazo otorgado: 3 meses. 14. Se debe continuar con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Plazo otorgado: permanente. 15. Se debe colocar elementos de sostenimiento en las labores de preparación (tambores). Plazo otorgado. Inmediato. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-035

					<p>ARTÍCULO CUARTO: CONFIRMAR la medida de seguridad impuesta por la Autoridad Minera en el Acta de visita de Fiscalización Integral efectuada al área del título minero No. FKC-081 de fecha 16 de abril de 2018, consistente en:</p> <p><i>"(...) se suspenden las labores adelantadas en los tambores activos salvo la continuación del tambor 5 el cual va ser la ventilación del manto pequeño (B) se debe continuar con el avance del tambor 5 para que garantice el circuito de ventilación en los trabajos de preparación.</i></p> <p><i>Se debe continuar con los trabajos de avance del frente nivel 2 hasta culminar con los trabajos de mantenimiento allí realizados (...)"</i>.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el <i>artículo 110 de la Ley 1450 de 2011</i>, en el caso de persistir la medida de seguridad por el termino superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	04-007-97	CARBOMINE S.A.S.	29/5/2018	0976	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero del contrato de Concesión No. 04-007-97, para que presente los soportes que prueben ante este despacho lo manifestado en la solicitud, tales como contratos, estados financieros y demás que sean necesarios, con el fin de emitir Resolución motivada de fondo sobre la solicitud de suspensión de actividades presentada, para lo cual se otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 04-007-97, que de no presentar lo requerido en el presente artículo, se procederá a desistir la solicitud de suspensión de actividades conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20189070310942 de fecha 27 de abril de 2018.</p>

EST-VSC-PARCU-035

					<p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
AUTO PARCU	601-54 HGXE-01	CARLOS EDUARDO RUBIO	29/5/2018	0977	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 601-54 (HGXE-01), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0289 de fecha 26 marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0289 de fecha 26 marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>amojonar el área del Contrato. Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</i> • <i>IMPLEMENTAR LA señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</i> • <i>presente la topografía del área otorgada por ANM. Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO TERCERO: recomendaciones una vez el título mienro No. 601-54 (HGXE-01), obtenga los permisos ambientales y pueda ejecutar labores de explotación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</i> • <i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</i> • <i>Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.</i> • <i>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos</i>

EST-VSC-PARCU-035

					<p>técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. • Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente. • Todo explotador debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	611-54 HHBD-02	JOSE DEMITRIO BAUTISTA CACERES	29/5/2018	0978	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 611-54 (HHBD-02), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0290 de fecha 26 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minero N° 611 (HHBD-02); bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • allegue ante la Autoridad Minera un informe del porque está declarando regalías si en la visita realizada el día 14 de marzo no se evidencio ningún frente de explotación activo.

EST-VSC-PARCU-035

				<p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0290 de fecha 26 de marzo de 2018, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>IMPLEMENTAR la señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. <u>Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</u></i> • <i>amojonar el área del Contrato. <u>Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</u></i> • <i>presente la topografía del área otorgada por la ANM. <u>Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</u></i> • <i>dar cumplimiento a lo aprobado en el PTO, según la anualidad. <u>Plazo Otorgado quince (15) días.</u></i> • <i>no debe suspender las labores de Explotación por más de seis meses sin previo aviso de la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado diez (10) días.</u></i> • <i>Implemente el plan de emergencia en el trabajo <u>Plazo Otorgado tres (3) Meses.</u></i> • <i>Implemente el plan de seguridad en el trabajo SST <u>Plazo Otorgado tres (3) Meses.</u></i> • <i>Implemente el sistema de gestión de seguridad en el trabajo SGSST <u>Plazo Otorgado tres (3) Meses.</u></i> • <i>Implemente el COPASST dentro del proyecto minero <u>Plazo Otorgado tres (3) Meses</u></i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0290 de fecha 26 de marzo de 2018, en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos</i>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-035

					<p>técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Todo explotador debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GEBD-02 012	CERAMICA ITALIA S.A.	29/5/2018	0979	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GEBD-02 (012) bajo causal de desistimiento, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente, allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas y resolución No. 107 del 02/3/2018 (Costo – Beneficio)." <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y se procederá con la terminación de la licencia de explotación GEBD-02 (012).</p> <p>SEGUNDO: Entiéndase atendida la petición instaurada bajo radicado No. 20189070314552 de fecha 17 de mayo del 2018.</p>

EST-VSC-PARCU-035

					<p>TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO PARCU	AF8-141	SIXTO RODOLFO MORA CALDERON	29/5/2018	0980	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AF8-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0525 de fecha 16 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0525 de fecha 16 de mayo de 2018; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>realice medición y registro todos los gases contaminantes y oxígeno de todas las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: Inmediato</i> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0525 de fecha 16 de mayo de 2018, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>actualice el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) de tal manera que se ajuste con las labores actuales, contemple la utilización de explosivos permisibles, ventilación forzada y sea ajustado al decreto de seguridad en labores subterráneas 1886 del 21 de septiembre de 2015. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</i> • <i>implemente el control de riesgos y accidentalidad y elabore el plano de riesgos. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</i> • <i>elabore e implemente el Plan de Emergencias, para que conforme la brigada contra incendios, para que adecue refugio de seguridad al interior de la mina, dote de equipos auto rescatadores a cada uno de los trabajadores mineros. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días.</i>

EST-VSC-PARCU-035

					<ul style="list-style-type: none"> • realice estudio y actualice el Plan de Ventilación, el estudio deberá estar encaminado a suministrar aire fresco a todas las labores internas de tal manera que proporcione oxígeno, deberá contar con ventilación principal y auxiliar interna de tal manera que se diluyan los gases contaminantes presentes en las labores subterráneas, se mantenga una temperatura adecuada para que los trabajadores laboren en condiciones adecuadas sin riesgos para la salud y como lo establece el decreto 1886 de 2015. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días • continúe en el diseño de los Procedimientos de Trabajo Seguro de todas las actividades que realiza en la explotación de la mina. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días • realice mantenimiento de cunetas en todas las labores de transporte subterráneas y realice el arreglo de la planta de tratamiento de las aguas residuales mineras. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días • diseñe cunetas en la corona y piso del botadero de tal manera que controle las aguas de escorrentía, deberá igualmente estabilizar, sembrar vegetación propia de la región, las aguas deberán ser dirigidas al sistema para control de las aguas residuales mineras. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días • realice los arreglos necesarios en la planta para el tratamiento para que tenga la capacidad suficiente de acuerdo al volumen de agua que sale de las labores mineras, deberá tener el respectivo programa de mantenimiento. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días. • adecue el campamento, baterías sanitarias y alojamientos según resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días. • realice mantenimiento del motor del malacate, guaya o cable del malacate. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días • que diseñe en manual de operación de cada uno de los equipos. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días • instale protector adecuado al tambor del malacate. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días • adecue nichos de seguridad en vías donde la distancia entre el equipo de transporte y la pared es menor de 60 cm, deberá adecuar los escalones del peatonal. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días • que corrija el piso o tablado e instale pasamanos en las pasarelas de las tolvas, igualmente deberá instalar descarrilador en las vagonetas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-035

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>mejore la guarda de seguridad al tambor del cable de acero que conecta con el malacate. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</i> • <i>instale trinquete en el malacate. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</i> • <i>disponga el exhosto del motor del malacate hacia arriba con el fin de evitar que los gases de combustión ingresen por el inclinado. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</i> • <i>diseñe un procedimiento para registrar la producción de manera confiable en Boca Mina indicando fecha y persona responsable, deberá ser complementado con un libro y registros de bascula, dichos registros deberán permanecer en la mina de tal manera que la autoridad minera pueda verificar en el momento que se requiera. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</i> • <i>certifique que realizan trabajos en alturas, deberán utilizar anclaje, arnés y dar aplicación en todo su contenido de la resolución RESOLUCIÓN 1409 de julio 23 de 2012. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</i> • <i>certifique a los trabajadores en competencias laborales, a todos los trabajadores en el manejo de equipos de minería, para que actualice el monitoreo de actividades que generen ruidos o vibraciones, deberá igualmente seguir diseñando los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las actividades que realiza en la mina. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días</i> • <i>actualice el Plan de Sostenimiento y corrija la altura de labores subterráneas no podrán tener altura menor de 1,8 m, ni la sección podrá ser menor de 3m² como lo establece el decreto 1886 de 2015, Deberá instalar sostenimiento en toda la longitud de los inclinados y realizar mantenimiento de las que se encuentren defectuosas, realizar sellamiento y señalización de labores antiguas abandonadas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días.</i> • <i>adecue las instalaciones, equipos y red eléctrica a prueba de explosión y según normas RETIE, todo cableado y equipos eléctricos que no sea a prueba de explosión deberá ser sustituido y retirado de las labores subterráneas. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días.</i> • <i>mejore señalización informativa preventiva o de peligro, instalar abscisado en los peatonales y señalar adecuadamente la ruta de evacuación o escape, señalar áreas de copio de riesgos, labores abandonadas. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días</i>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-035

					<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	095-54 GFBL-02	LADRILLERA CUCUTA	29/5/2018	0981	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 095-54 (GFBL-02), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0524 de fecha 16 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero No. 095-54 (GFBL-02), que mediante Auto PARCU-1233 del 07 de diciembre de 2017, en el cual se le corrió traslado del informe de visita PARCU-0762 de fecha 13 de octubre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o bajo causal de caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. 095-54 (GFBL-02), que no debe suspender las labores mineras por más de seis (6) meses continuos sin dar aviso a la Autoridad Minera so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. 095-54 (GFBL-02) que, bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0524 de fecha 16 de mayo de 2018, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • IMPLEMENTAR la señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. <u>Plazo Otorgado Dos (2) Meses.</u> • AMOJONAR el área del Contrato. <u>Plazo Otorgado Dos (2) Meses.</u> • PRESENTE el plano de labores actualizado. <u>Plazo Otorgado Dos (2) Meses.</u>

EST-VSC-PARCU-035

					<ul style="list-style-type: none"> • PRESENTE la actualización del PTO Aprobado por la ANM, ya que no está dando cumplimiento a lo aprobado. <u>Plazo Otorgado Dos (2) Meses.</u> • DAR cumplimiento al decreto 2223 del 1993. <u>Plazo Otorgado Dos (2) Meses.</u> • LLEVAR un método de registro y control del volumen de producción. <u>Plazo Otorgado Dos (2) Meses.</u> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0524 de fecha 16 de mayo de 2018; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se recomienda que apenas comienza la explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), y la licencia ambiental aprobada.</i> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</i> • <i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</i> • <i>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-035

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>Todo explotador debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FJE-152	GLADYS ELENA ALVAREZ SUAREZ – EXPEDICTO TORRES ESPINOSA – VIRGILIO DIAZ GELVES	29/5/2018	0982	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FJE – 152, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0501 de fecha 11 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en “Suspender TODAS las Labores de Desarrollo, Preparación y Explotación presentes en el área del Título Minero No. FJE – 152, hasta que se realice la afiliación de los Trabajadores al Sistema de Seguridad Social; Se le realice la respectiva dotación de los elementos de protección personal y se cuente con una atmosfera óptima, pues el día de la Visita los Gases estaban por debajo de los límites Permisibles (O2= 18.5 y CO2=1.78).</p> <p>PARAGRAFO: Esta medida será levanta en nueva visita técnica, para verificar el cumplimiento y mejoramiento de las condiciones de seguridad. El titular deberá reportar a la Autoridad el reporte de afiliación y pago de seguridad de los trabajadores.</p> <p>PARÁGRAFO 1: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR: al titular del Contrato de Concesión No. FJE – 152, no puede adelantar labores de Explotación por fuera del área del Título minero.</p>

EST-VSC-PARCU-035

					<p>ARTICULO CUARTO: Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la Oficina del Ministerio del Trabajo, a la Corporación Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) y a la Alcaldía Municipal de Cúcuta, del acta de visita llevada a cabo el día 09 de Abril de 2018, la cual fue radicada en el despacho Municipal del Municipio de Cúcuta el día 09 de abril de 2018 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0501 de fecha 11 de mayo de 2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0501 de fecha 11 de mayo de 2018; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR Afiliación de los Trabajadores al Sistema de Seguridad Social. <u>Plazo Otorgado: Un (1) día.</u> • REALIZAR La Dotación de Elementos de protección Personal y vigilar su uso adecuado. <u>Plazo Otorgado: Un (1) día.</u> • REALIZAR la Implementación del Sistema de Gestión y del Plan de Emergencia, con su respectiva socialización. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • IMPLEMENTAR de Manera Inmediata El Plan de Ventilación y Plan de Sostenimiento, teniendo en cuenta que la atmosfera minera no es segura (Los gases presentes están por debajo de los límites permisibles) y no se lleva un seguimiento al Sostenimiento. <u>Plazo Otorgado: Un (1) día.</u> • DOTAR Al título minero con Equipos Completos para la Medición de los Gases presentes en la atmosfera minera y llevar su respectivo registro de medición diario. <u>Plazo Otorgado: Un (1) día.</u> • CONTAR con Planos Actualizados y registro de los avances de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> • CONTAR con personal responsable de supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • REALIZAR la implementación de la Señalización Informativa, Preventiva y de Seguridad en interior de la mina, exterior y zonas aledañas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REQUERIR al Titular Minero implementar un Sistema de Registro de Procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FJE – 152, DOTAR Autorescatadores a los trabajadores del área del título minero y vigilar su adecuado uso. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0501 de fecha 11 de mayo de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-035

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-035

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GEQH-01 045	PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A.	29/5/2018	0983	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la evaluación documental adelantada al expediente contentivo del título minero N° GEQH-01 (045), fue emitido el Concepto Técnico PARCU N°0276 de fecha 26 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR al titular de la Licencia de Explotación GEQH-01 (045), según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0276 de fecha 26 de marzo de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual de 2017. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2017 <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, para que proceda a realizar la corrección del Formato básico Minero de la anualidad de 2016 a través de la plataforma digital SIMINERO, para lo cual se concede el término de treinta (30) días.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-035

<p>AUTO PARCU</p>	<p>HEQC-01 422</p>	<p>COOPERATIVA DE INDUSTRIALES DE LA ARCILLA DE N.</p>	<p>29/5/2018</p>	<p>0984</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HEQC-01 (422), fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral PARCU N°0334 de fecha 6 de abril de 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implemente la señalización preventiva, prohibitiva e Informativa • Plano topográfico del área concesionada. • Realice el amojonamiento del área concesionada <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que se abstener de realizar actividades de Explotación y de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>HCII-09 04-010-97</p>	<p>HULLAS DEL ZULIA LTDA</p>	<p>29/5/2018</p>	<p>0985</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo al CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N° HCII-09 (04-010-97), se ha proferido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0540 de fecha 18 de mayo de 2018 y el Concepto Técnico PARCU N°0451 de fecha 4 de mayo de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el ARTÍCULO TERCERO del auto PARCU N°0919 de fecha 18 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico N°32 de fecha 21 de mayo de 2018, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR el ARTÍCULO CUARTO del auto PARCU N°0919 de fecha 18 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico N°32 de fecha 21 de mayo de 2018, el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-035

				<ul style="list-style-type: none"> • El formato básico minero anual del 2017 ya que el que subió se encuentra dañado se recomienda allegar nuevamente el formato básico minero anual del 2017, por la página SIMINERO para su evaluación y aprobación del FBM anual del 2017, con su respectivo plano de labores actualizada. <p>ARTICULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° HCII-09 (04-010-97), de conformidad con el Concepto Técnico PARCU N°0413 de fecha 25 de abril de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Póliza De Cumplimiento N°49-43-101000800, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. •Póliza de Responsabilidad C. Extracontractual N°49-40-101003721, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. •Póliza De Obligaciones laborales N°49-43-101000800, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° HCII-09 (04-010-97), de conformidad con el Concepto Técnico PARCU N°0413 de fecha 25 de abril de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero FBM de la anualidad de 2017 (SIMINERO) <p>ARTÍCULO SEXTO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 y lo convenido en la cláusula TRIGÉSIMA (30) del pacto contractual, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se sirva darle cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceda a encofrar en concreto la bocamina de la cruzada 1. • Proceda a actualizar equipos certificados para trabajos en alturas. • Proceda capacitar al personal en trabajos en alturas. • Proceda a instalar manila de seguridad en el inclinado. • Instalar ventilación mecanizada en todas las labores mineras. <p>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al titular minero, que mediante auto PARCU N°0210 de fecha 15 de febrero de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad que fueron motivados por la evaluación de las obligaciones (Presentar los Comprobantes de pago de los faltantes de pago de Regalías), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-035

					<p>procedimiento sancionatorio en contra del titular minero de la referencia; el número de la póliza No.49-40-101000800 cuya vigencia es hasta el 15 de enero de 2019.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HGVL-01 1897T	CARBONES VERA LTDA	29/5/2018	0986	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero Nº HGVL-01 (1897T) por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, fue emitido el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°004 de fecha 6 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: LEVANTAR la MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta en el Acta de Inspección de Investigación de Accidentes de fecha 24 de octubre de 2017 y ratificada en el Concepto técnico ESSMCT N°022 de fecha 9 de noviembre de 2017, consistente en <i>"Se debe suspender las labores de explotación hasta tanto se garantice una atmósfera en buenas condiciones, unos protocolos y procedimientos definidos en la prevención de los diferentes riesgos mineros y un rediseño del circuito de ventilación (plan de ventilación), la información debe estar soportada y verificada"</i> lo anterior según recomendación del Acta de Fiscalización Integral de fecha 6 de marzo de 2018 y ratificada en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°004 de fecha 6 de abril de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: REQUERIR al titular minero para que se sirva <u>dar estricto cumplimiento y acatar las recomendaciones e instrucciones técnicas</u> plasmadas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 6 de marzo de 2018 y ratificadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°004 de fecha 6 de abril de 2018, so pena de proceder a realizar el inicio de los procedimientos sancionatorios tipificados en la ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 emanada del Ministerio de Minas y Energía .</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes recomendaciones del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°004 de fecha 6 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mantenimiento a las cunetas de la mina. • Reinstalar señalización a los coches. • Certificar en Trabajo Seguro de Altura a la persona encargada de realizar el cargue en la tolva • Reparar la conexión del ventilador centrífugo. • Proceder a realizar el sellamiento de todos los trabajos antiguos y abandonados. • Realizar la evaluación y calificación de la matriz de peligros para tener el riesgo prioritario.

EST-VSC-PARCU-035

				<ul style="list-style-type: none"> • Presentar copia de las planillas de entrega de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores. • Instalar guarda de seguridad en el tambor del malacate interno. • Realizar el estudio de polvo de carbón. • Optimar la señalización en el tambor que sirve de ruta de evacuación • Ajustar la cuerda en el inclinado • Continuar con la capacitación e todo el personal en el SGSST • Continuar con las charlas de seguridad (diarias) • Mantener supervisión y control de los planes de ventilación y sostenimiento. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, según los plazos otorgados en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°004 de fecha 6 de abril de 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMARLE al titular minero, que debe cumplir con las siguientes recomendaciones plasmadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°004 de fecha 6 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. • Se le recuerda al concesionario. que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo otorgado: DEBE SER PERMANENTE. • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. • Continuar con la elaboración del programa de prevención y protección contra caídas de acuerdo a lo reglamentado en la resolución 1409 de 2012 "Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas". • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-035

					<p>que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Continuar con el mantenimiento periódico del cable de acero de los malacates y del sistema de frenos y de seguridad de los malacates. Mantener vigilancia en el incendio que se presenta en la bocamina abandonada denominada Monserrate, continuar realizando guarda rayas y las labores necesarias para evitar que se propague el incendio en otras áreas. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	353-54	CERAMICA ITALIA S.A.	29/5/2018	0987	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0504 realizado el 16 de mayo del 2018, por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral Constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 04 de mayo de 2018; en los términos allí establecidos.</p> <p>PARAGRAFO: El titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar establecidas en el Informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 0504 de fecha 16 de mayo del 2018</u>, conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p>

EST-VSC-PARCU-035

					<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 04 de mayo de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EG7-111	MARIA LIDIA PEREZ TOLOZA	29/5/2018	0988	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° EG7-111 por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, fue emitido el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°006 de fecha 23 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el plan de ventilación • Presentar el plan de sostenimiento <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes recomendaciones del Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°006 de fecha 23 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar tableros de aforos. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Certificar al personal que labora en el rumbón en trabajo seguro en alturas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Implementar el procedimiento de trabajo seguro para TSA. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Se deben sellar y garantizar la hermeticidad de todas las trabajos antiguos y abandonados. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.

EST-VSC-PARCU-035

					<ul style="list-style-type: none"> • Implementar plan de mantenimiento para vías de ventilación, ventiladores, ductos y demás. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Instalar el ventilador auxiliar en un sitio que garantice el mejoramiento del circuito de ventilación y diluya los gases presentes en Manto 40. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Mejorar el sistema de desagüe para evitar encharcamiento. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Completar los elementos de protección personal a los trabajadores (máscara, protectores auditivos, gafas). Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • Continuar con la adecuación y mejoramiento de la sección del Inclinado y de refuerzo del mismo. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • Realizar reinducción a los trabajadores en el uso de los elementos de protección personal. Plazo Otorgado: Treinta (30) días <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, según los plazos otorgados en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°006 de fecha 23 de abril de 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMARLE al titular minero, que debe cumplir con las siguientes recomendaciones plasmadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control ESSMCT N°006 de fecha 23 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. • Realizar el estudio de polvo de carbón y entregarlo a la autoridad minera (ANM) • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. • Continuar con la elaboración del programa de prevención y protección contra caídas de acuerdo a lo reglamentado en la resolución 1409 de 2012 "Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas".
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-035

					<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. • Continuar con el mantenimiento periódico del cable de acero de los malacates y del sistema de frenos y de seguridad de los malacates. • Mantener vigilancia en el incendio que se presenta en la bocamina abandonada denominada Monserrate, continuar realizando guarda rayas y las labores necesarias para evitar que se propague el incendio en otras áreas. • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. • Identificar los gases en el libro de registro. • Continuar con la implementación del SG-SST • Se debe garantizar un caudal de aire suficiente en todas las labores mineras • Continuar con el Plan de estabilización del talud del botadero • Completar el absicado tanto en el Nivel como en el Inclinado <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LHQ-08171	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	29/5/2018	0989	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a HERNAN TRILLOS CONTRERAS en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LHQ-08171 para que antes del día 17 DE JUNIO DE 2018, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la 2 anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, periodo comprendido entre el 17/06/2018 al 16/06/2019, por la suma de ocho millones quinientos ochenta mil setecientos noventa y ocho pesos (\$8.580.798)</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del</p>

EST-VSC-PARCU-035

					<p>contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12 %); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se debe realizar en línea a través nuestra página web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contectenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf.</p>
AUTO PARCU	16961 GCVK-07	DANIEL ALFONSO JAIMES BERRIOS – LAURENTINO JAIMES GAMBOA – LUIS ARGENIS JAIMES BERRIO	29/5/2018	0990	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 16961 (GCVK-07), fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0514 de fecha 16 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.</i> • <i>Establecer un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.</i> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. 16961 (GCVK-07), que no debe suspender las actividades mineras por más de 6 meses sin justa causa o aviso a la autoridad minera, so pena de incurrir en causal de caducidad.</p>

EST-VSC-PARCU-035

				<p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. 16961 (GCVK-07), que debe continuar con el cumplimiento a lo establecido en el decreto 2222 de 1993 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. 16961 (GCVK-07), que una vez afiliado el trabajador para el frente de explotación del área N° GCVK-07(16961) se debe capacitar y tener el respectivo soporte.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0514 de fecha 16 de mayo de 2018, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se debe hacer publicación del Reglamento de higiene y seguridad industrial. Plazo otorgado: 15 días</i> • <i>Se debe llevar un manual de operaciones seguras de las actividades de cada labor igualmente mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos (retroexcavadora). Plazo otorgado: 30 días</i> • <i>Se debe realizar mantenimiento a los frentes de Explotación para manejos de escorrentía como canales perimetrales, zanjas de coronación y mantenimiento de vías. Plazo otorgado: 30 días</i> • <i>Se debe incorporar un procedimiento de medición y control de la producción empleado por el titular minero que en el frente de Explotación. Plazo otorgado: 15 días</i> • <i>Se debe incorporar plan preventivo para sistema de control de polvos una vez de inicio a la explotación. Plazo otorgado: 30 días</i> • <i>Se debe dar cumplimiento al requerimiento dado mediante visita de fiscalización el día 21 de abril de 2017, Realizar estudio de medición de ruido y vibraciones. Plazo otorgado: 30 días</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0514 de fecha 16 de mayo de 2018; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo,</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-035

					<p>el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>incorporar ficha de soporte del plan de mantenimientos a los dos frentes de explotación y vías con o sin explotación ya que se evidencia deterioro y mal manejo de taludes. Plazo otorgado: 0 días (inmediato).</i> <i>dar cumplimiento a lo estipulado en el PTO y la producción proyectada para el año (se evidencia material acopiado el cual no está reportado). Plazo otorgado: 0 días (inmediato)</i> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FABI-02 8740	CEMEX COLOMBIA S.A.	29/5/2018	0991	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Acoger al presente acto administrativo el CONCEPTO TECNICO PARCU-0425 del 25 de Abril de 2018 y CONCEPTO TECNICO PARCU- 0473 del 08 de Mayo de 2018, elaborados por profesionales del Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2017, allegado mediante oficio radicado No. 20179070266782 del 10 de noviembre de 2017, con reporte de 67.811,19 toneladas adjuntando un comprobante de consignación bancaria del banco de Bogotá No. 0309228 por valor de \$4.661.192 con fecha de pago 10 de octubre de 2017, ya que cumple con lo requerido, según recomendación dada mediante CONCEPTO TECNICO PARCU- 0425 del 25 de Abril de 2018. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017 allegado mediante oficio radicado No. 20189070287222 del 19 de enero de 2018 con reporte de 47.112 toneladas adjuntando un comprobante de pago o PIN No. 2018110121941 por valor de \$3.238.380 con fecha de pago 11 de enero de 2018, ya que cumple con lo requerido. El Formato Básico Minero Anual 2017 ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. La póliza minero ambiental N° 8002036887, expedida por la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, por un valor asegurado de \$530.712.000, con vigencia hasta el día 07 de Febrero de 2019, toda vez que se encuentra bien constituida, según recomendación dada mediante CONCEPTO TECNICO PARCU- 0425 del 25 de Abril de 2018. <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-035

				<ol style="list-style-type: none"> 1. Teniendo en cuenta que no se dará aprobación al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017 allegado mediante oficio radicado No. 20189070285072 del 12 de enero de 2018 con reporte de 70.102,2 toneladas adjuntando un comprobante de pago o PIN No. 2018111002041 por valor de \$4.818.671 con fecha de pago 11 de enero de 2018, toda vez que no se encuentra firmado, el titular minero deberá presentarlo nuevamente debidamente firmado. 2. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018. <p>Para lo cual, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular minero que una vez evaluado el complemento del programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente a la prórroga del Contrato de Concesión FABI-02 (8740), se considera técnicamente NO ACEPTABLE, la sociedad titular para su aprobación definitiva deberá presentar los siguientes ajustes tanto a planos como documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La alinderación definitiva deberá contemplar no solo las coordenadas establecidas en la minuta del contrato, sino las diferentes restricciones que condicionan el uso de la minería. Por tal motivo no solo deberá hacerse referencia a la mina el suspiro. Sino a toda el área de influencia del título minero, tanto para topografía, geología y diseño minero de explotación; teniendo en cuenta que no se va hacer devolución de área. 2. En el plano no se referencia la quebrada AGUA HEDIONDA descrita en el texto, ni demás detallada información hidrológica. Tampoco se muestran las curvas de nivel en este plano, la traza de los mantos de caliza, datos estructurales y puntos de control, detalla información geológica estructural, ni suficiente información de perfiles que muestren la continuidad de los mantos a profundidad. Así mismo se deberán allegar tanto plano geológico regional, como local para toda el área del título minero, y actualizada. 3. El cálculo de reservas deberá hacerse para toda el área de influencia del título minero, presentándose, trazas, perfiles, puntos de control y/o perforaciones, que demuestren la existencia del recurso minero y la continuidad del mismo durante el tiempo de prórroga del contrato. 4. No se allega plano de diseño minero, en el que se muestren ubicación de taludes y su proyección año a año para el tiempo de prórroga del contrato, tampoco en el texto se muestra la producción anual proyectada año a año, tanto para la caliza tipo A, como tipo B.
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-035

					<p>5. El diseño de explotación deberá incluirse para toda el área del título minero, teniendo en cuenta igualmente la restricción arqueológica, y demás que condicionen las labores mineras. Así mismo contemplarse el diseño año a año tanto para la caliza tipo A y tipo B, y su ubicación en el plano.</p> <p>6. El diseño de voladura deberá ser más específico, teniendo en cuenta cantidad de explosivo requerido, secuencia de voladura, cálculos, volumen de estéril generado, y frentes donde se llevaría a cabo o la explicación bajo qué condiciones aplicaría su uso.</p> <p>7. Descripción detallada de los ciclos de transporte, diseños de escombrera o retrolenado según el caso. Así mismo detallar la cantidad de personal que se contratara para cada año de prórroga del contrato y especificar las funciones que desarrollara cada uno en el proyecto minero.</p> <p>8. Con el fin de garantizarse los parámetros geotécnicos, deberá incluirse en el documento el diseño de taludes de la explotación y escombrera, talud final de trabajo, Angulo de reposo, altura de banco y bermas, vías de accesos y demás consideraciones técnicas relevantes.</p> <p>9. De acuerdo a la cláusula DECIMO NOVENA del contrato, deberá presentarse información detallada de los inmuebles, instalaciones fijas y permanentes construidas y destinadas por el concesionario en forma exclusiva al transporte y embarque de los minerales provenientes del área contratada.</p> <p>10. Deberá allegarse información necesaria que demuestre el cumplimiento en cuanto a la contratación de personal nacional y regional en las operaciones mineras, tipo de contrato y demás garantías otorgadas.</p> <p>Parágrafo Primero: Otorgar al titular minero un término de dos (02) meses adicionales, de acuerdo a lo solicitado mediante oficio radicado 20185500472102 del 20 de Abril de 2018, para dar cumplimiento a lo requerido en el presente artículo, contados a partir de la radicación de la solicitud, es decir desde el 20 de Abril de 2018.</p> <p>Parágrafo Segundo: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión N° FABI-02, que de no presentar lo requerido en el presente artículo, se procederá a desistir de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20185500472102 de fecha 20 de Abril de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-035

<p>AUTO PARCU</p>	<p>4596</p>	<p>ELIECER GUTIEREZ – HUM BERTO CARVAJAL</p>	<p>29/5/2018</p>	<p>0992</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 19 de abril del 2018, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo cuarto del AUTO PARCU No. 1272 del 15 de diciembre de 2017, respecto a la implementación de una alarma sonora en superficie como parte del plan de emergencias, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que se debe mantener suspendidas las labores del nivel uno después de la cruzada hasta tanto se adecue y se instale el ventilador y se mejore la ventilación para dicha labor.</p> <p>1.1 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 19 de abril de 2018 y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. 0521 del 16 de mayo de 2018, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>1.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita PARCU No. 0521 de fecha 16 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>JBP-08371</p>	<p>PEDRO EMILIO SILVA DIAZ</p>	<p>29/5/2018</p>	<p>0993</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JBP-08371, fue emitido el Informe de Visita No. PARCU-0541 de fecha 18 de mayo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral noveno del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0541 de fecha 18 de mayo de 2018;</p>

EST-VSC-PARCU-035

				<p>dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>y su respectivo cronograma de actividades a desarrollar dentro del área del contrato. <u>Plazo Otorgado tres (3) meses.</u></i> • <i>IMPLEMENTAR la señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. <u>Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</u></i> • <i>amojonar el área del Contrato. <u>Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</u></i> • <i>Llevar un método de registro y control del volumen de producción. <u>Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</u></i> • <i>presente la certificación del ICAMH, Plazo Otorgado Tres (3) Meses.</i> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0541 de fecha 18 de mayo de 2018; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>apenas comience la explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO). <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>La extracción de materiales de arrastre no podrá superar una profundidad de 1,5 metros para evitar la erosión de fondo y erosiones regresivas. Se deberá mantener una franja de 15 metros desde cada uno de los taludes en ambas márgenes, es decir un retiro de talud de 15 metros para evitar erosión lateral en las márgenes izquierda y derecha. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-035

				<ul style="list-style-type: none"> • <i>En las márgenes se deberá disponer de manera gradual de un cordón de material a manera de jarillón o dique transversal que permita elevar la cota de inundación hacia los márgenes, este jarillón se adelantará a medida que avance el frente de explotación. Se deberá procurar estabilizar este jarillón haciendo varios pases sobre el mismo con el equipo y conformándolo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>Las piscinas de explotación deberán colocarse de manera transversal a la dirección de flujo, separadas entre sí por bancos, que eviten el desplazamiento del fondo del lecho y permitan la sedimentación y llenado de las mismas, respetando la profundidad máxima de explotación (1,5 metros). <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i> • <i>Todo explotador debe reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></i>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-035

					<p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	II4-10221X	LUIS ALBERTO GARZON MARTINEZ	29/5/2018	0994	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo informe técnico PARCU-0360 del del 12 de abril del 2018, emitidos por la autoridad minera,</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- En atención al informe técnico PARCU-0360 del 12/04/2018, realizado por la autoridad minera, se requiere y se aprueba lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías IV, trimestre del 2017 - REQUERIR la presentación de los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, trimestre de 2017 y I, trimestre de 20187 - APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2016 - APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2016 - APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2017 <p>ARTÍCULO TERCERO.- NO APROBAR EL DOCUMENTO Y/O CORRECCIONES AL PTO, ALLEGADAS EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2018 BAJO RADICADO 20189070293012, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE ACTO.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, la presentación del PTO, conforme a lo establecido en la resolución N° 143 del 2017, el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, la resolución 40600 del 27 de mayo del 2015, y la resolución 18086 del 2002, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> <p>Parágrafo 1º. Para lo anterior, se concede un término no mayor a treinta (30) días, para que subsane la causal aducida o formule su defensa, o en su defecto vencido el término aquí dispuesto sin el cumplimiento de lo ordenado será emitida resolución motivada que imponga la multa respectiva, en aplicación al artículo 115 de la ley 685/2001.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- REITERAR LA CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. II4-10221X, por el literal i) "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del</p>

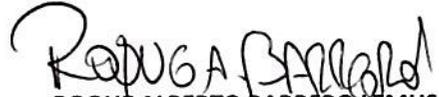
EST-VSC-PARCU-035

					<p>contrato de concesión"; esto es, por la licencia ambiental y por el no pago del faltante de la visita de inspección por un valor de 543.570 pesos más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, conforme a las razones expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>Parágrafo 1º. Otorgar al titular de la concesión minera No. II4-10221X, un término adicional de diez (10) días, para que subsane la causal aducida o formule su defensa, o en su defecto vencido el término aquí dispuesto sin el cumplimiento de lo ordenado será emitida resolución motivada que declare la caducidad de la concesión, en aplicación al artículo 112 literal i) de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 DE MAYO DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
 Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodriguez Bernal / Abogada PARCU